

Núm. 73.699

CELLA

Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2017, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, por la que se convocan subvenciones de apoyo económico para el autoempleo y la contratación estable por PYMES de vecinos desempleados.

BDNS(Identif.):353679

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrnas/index>), y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<http://cella.sedelectronica.es/transparency>)

Primero. Beneficiarios: Pueden ser beneficiarios las PYMES radicadas en Cella que contraten desempleados de manera indefinida o por un periodo no menor a tres años, y los desempleados que accedan a autoempleo; en ambos casos los trabajadores contratados o autoempleados deben ser vecinos de Cella, con una antigüedad en el padrón municipal de al menos seis meses. No pueden ser beneficiarios quienes no se hallen al corriente con la hacienda municipal, ni quienes no dispongan de licencia de actividad u otro título habilitante idóneo.

Segundo. Finalidad: Apoyo económico para autoempleo o para la contratación estable por PYMES de vecinos desempleados, con la finalidad de favorecer la creación y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel núm. 120, de 27 de junio de 2017.

Cuarto. Importe: La subvención será de 600,00 € por cada trabajador contratado o que se autoemplee. La subvención se incrementará en un 10% (hasta un máximo de 750,00 €) si se es mujer o minusválido; si se ha recibido formación desde programas del Ayuntamiento; o si la actividad productiva se inscribe en los nuevos yacimientos de empleo.

En caso de contratación a tiempo parcial, la subvención se calculará proporcionalmente a la jornada laboral.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Si bien pueden presentarse solicitudes durante todo el año natural, el plazo de presentación de cada solicitud es de tres meses desde la firma del contrato con el trabajador, o desde el alta en el IAE y en la Seguridad Social en caso de autoempleo.

Cella, 3 de julio de 2017.- El Alcalde, Joaquín Clemente Gascón.

Núm. 73.698

CELLA

Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2017, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, por la que se convocan subvenciones para la mejora de fachadas.

BDNS(Identif.):353673

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrnas/index>), y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<http://cella.sedelectronica.es/transparency>).

Primero. Beneficiarios: Pueden ser beneficiarios los titulares de fincas que realicen actuaciones que supongan la mejora estética de la fachada, al amparo de la oportuna licencia de obras o título habilitante idóneo, y se hallen al corriente con la hacienda municipal.

Segundo. Finalidad: El objeto de las subvenciones es el apoyo económico para la mejora de fachadas, para coadyuvar a la rehabilitación urbana de la localidad.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel núm. 120, de 27 de junio de 2017.

Cuarto. Importe: El importe de cada subvención será el siguiente:

a) Restauraciones de poca entidad o tercera categoría (p.e. enfoscado y pintado): 2,00 €/m2, con un máximo de 200,00 €.

b) Restauraciones de mayor entidad o segunda categoría (p.e. enfoscado y pintado, zócalo, balcones de forja, rejuntado de piedras...): 3,00 €/m2, con un máximo de 300,00 €.

c) Restauraciones de gran relieve y estética, o primera categoría; 4,00 €/m2, con un máximo de 400,00 €.